



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PREVIAMENTE a pronunciarse respecto de la notificación realizada al demandado **Luis Francisco Lagos Torres**, surtida por la parte demandante el 15 de junio de 2022, con destino a su dirección electrónica, esto es, latolufran@yahoo.com.co, se **REQUIERE** a la parte demandante, a efectos que de cumplimiento a lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar las evidencias correspondientes, de la forma como obtuvo la dirección en mención, toda vez que se echa de menos dicha documental.

De otro lado, se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido por el demandante a la Ab. . Edit Paola Díaz Quijano, en la medida que se cumplen con los presupuestos exigidos por el Art. 76 del C. G. del P..

Por último, el Juzgado en aplicación a lo consagrado en el Art.74 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, **RECONOCE PERSONERIA** para actuar a la Ab. MERY XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ, como apoderada judicial de la actora COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA LTDA. – COOPPRODECOL LTDA.- en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3345782c55b2bea0670f818510bcd8a1350b3d2342ad6138e39a6c63392af9**

Documento generado en 23/08/2022 02:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.89 del 24 de agosto de 2022.